

INFORME

Visto el escrito presentado por la empresa CLN INCOPORA S.L. en respuesta a la solicitud de aclaraciones que le ha sido formulada por la Mesa de Contratación tras comprobar que su oferta para el servicio de limpieza de Lote 6 del expediente X09ASI2068 (Limpieza de centros educativos) incurre en las previsiones legales para ser considerada desproporcionada, se informa lo siguiente:

La empresa CLN INCORPORA S.L. manifiesta, en primer lugar, que tiene una reducción de costes laborales ya que de los catorce trabajadores (dos de ellos de nueva incorporación) que forman el Lote 6 , cinco de ellos tienen diversidad funcional y una discapacidad superior al 33% lo que supone que para estos trabajadores el coste de los seguros sociales es de cero euros, calculando la empresa un ahorro por esta causa de 36.216,35 euros.

Asimismo, la empresa alega que se ha contabilizado 49.894,50 euros (como ahorro) correspondiente a la subvención a la que la empresa tiene derecho como Centro Especial de Empleo, en cuantía equivalente al 50% del salario mínimo interprofesional.

La exclusión de una oferta por baja desproporcionada es una herramienta del órgano de contratación para evitar que un licitador obtenga una adjudicación en unas condiciones económicas que hagan inviable la correcta ejecución del contrato con el consiguiente perjuicio al servicio público. Es la empresa que incurre en la misma a la que le corresponde, más allá de las consideraciones generales, acreditar que puede prestar el servicio correctamente.

Los cálculos económicos contenidos en el escrito de alegaciones pueden contrastarse con los que efectuó la Consejería para fijar el precio de licitación. El precio de licitación del contrato se ha fijado en función de los salarios brutos de los trabajadores proporcionados por las empresas anteriormente adjudicatarias, más la subida fijada en el convenio para el 2024(2,25%), una previsión del 2,50 para el 2025, los costes de seguridad social (35%), el importe de los gastos generales (13%), materiales (7%) y el beneficio industrial (6%).

Los costes exclusivamente salariales estimados para este contrato son de 262.244,98. La oferta de la empresa es de 247.055,43 euros. Según la relación del personal a subrogar facilitada por la actual empresa adjudicataria ninguno de los doce trabajadores actuales incluidos en el Lote 6 tiene un tipo de contrato que responda a la contratación de personas con algún tipo de discapacidad y que puedan resultar bonificadas en las cotizaciones sociales.

Por otro lado, en cuanto a la alegación de la empresa que recibe una subvención como Centro Especial de empleo correspondiente al 50% del salario mínimo interprofesional por importe de 49.894,50 euros, estas subvenciones están dirigidas y afectan a las personas con discapacidad y según los tipos de contrato de la relación de personal a subrogar, ninguno de los trabajadores del Lote 6 tiene esta condición. Aun el caso de que los trabajadores del lote 6 estuvieran dentro del 30% del personal sin discapacidad que pueden ser contratadas por los Centros Especiales de Empleo, tampoco se verían beneficiados de esta subvención.

Analizado el estudio económico se concluye que la oferta no cubre los costes salariales y por tanto, no permite atender correctamente el servicio. Aun en el supuesto de que los dos nuevos trabajadores que hay que contratar para el centro de nueva creación CIFP "Puerto de Laredo" tuvieran un contrato bonificado respecto a las cotizaciones sociales, estas se han calculado en



aproximadamente en 10.700,00 euros por lo que el precio ofertado por la empresa seguiría estando por debajo de los costes salariales estimados por esta Consejería.

No se entra a valorar el resto de las justificaciones de otros costes (materiales, mejoras....) al entenderse que no resulta necesario cuando el importe de la oferta no cubre los coste laborales (salario y seguros sociales) de los trabajadores.

En consecuencia, se considera insuficientemente justificada la oferta realizada por la empresa CLN INCOPORA S.L para el Lote 6 del expediente X09ASI2068 (Limpieza de Centros Educativos)

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Centros.

Firma 1: **28/06/2024 - Alejandro Gallego Cuevas**
JEFE DE SERVICIO DE CENTROS-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
CSV: A0600A6oVLCGFdAf13qC7kPcmCCDJLYdAU3n8j

